



## Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

---

### 9. Masa Salarial 2019

La aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- (EDL 2013/248308), en su aplicación del art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".

Aunque no ha quedado claro, en tal aspecto el procedimiento a seguir.

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado tienen carácter básico y, por tanto, son aplicables a toda la Administración Pública siendo los límites establecidos, en cuanto a retribuciones, aplicables tanto al personal funcionario como a la masa salarial del personal laboral, todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 27 del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, que establece que las retribuciones se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el art. 21:

"Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal."



## Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

Según el art. 18.Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la masa salarial, para el personal laboral está integrada por:

“el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

La determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.

La imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público (Sentencia del TS de 20 de octubre de 1999).

Dada la necesidad de aprobación y exposición pública de la masa salarial, por lo expuesto anteriormente, se procede a su inclusión como parte integrante del Texto Presupuestario, aprobándose con el mismo.

Masa salarial para 2019:

Conceptos Rel. Laboral	Sueldo	Trienios	C. Destino / C.Actividad	C. Especifico / Incentivo	Paga Extra	Productividad	Otras retribuciones	Total masa salarial 2019
Personal Funcionario	214.184,76	40.799,04	115.426,68	201.415,20	56.317,90	74.537,04	14.651,15	717.331,77
Personal Laboral Fijo e Indefinido	167.690,28	29.151,74	84.037,80	122.576,16	67.242,67	26.924,97	11.486,34	509.109,96
Pers. Temporal y Otro Personal	231.241,47	6.885,56	68.281,60	75.355,72	48.454,85	21.787,96	3.057,62	455.064,78
Personal Eventual	74.462,21	0,00	0,00	0,00	12.410,37	0,00	0,00	86.872,58
<b>TOTAL</b>	<b>687.578,72</b>	<b>76.836,34</b>	<b>267.746,08</b>	<b>399.347,08</b>	<b>184.425,79</b>	<b>123.249,97</b>	<b>29.195,11</b>	<b>1.768.379,09</b>

En Isla Mayor,  
El Alcalde-Presidente  
(Firma electrónica)  
Juan Molero Gracia